



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Administración

NÚMERO 2025015410

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora del Voluntariado

Publicación del texto íntegro de la Ordenanza Municipal Reguladora del Voluntariado definitivamente aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (EDL 1985/8184)

EDICTO

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 20 de diciembre de 2024, de aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del voluntariado, por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada que tuvo lugar con fecha 20 de enero de 2025, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Y resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público y audiencia previa, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría municipal.

A la vista de todo ello se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el [artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local \(EDL 1985/8184\)](#) -LRBRL-, por lo que se procede a su publicación, y que es del siguiente tenor literal:

“ORDENANZA MUNICIPAL DEL VOLUNTARIADO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la participación ciudadana requiere, de los poderes públicos, que se faciliten fórmulas y cauces para la expresión de esa voluntad popular. La Constitución Española, en su art. 9.2 señala: “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”, y la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 69.1.: “Las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local”.

La acción voluntaria constituye uno de los cauces apropiados para la participación de los ciudadanos en la manifestación de los intereses sociales y de solidaridad en beneficio de la Comunidad.

Las normas básicas en las que se fundamenta el derecho de los ciudadanos de Almuñécar a participar en la vida social, no solo vienen recogidas en la Constitución Española, sino en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, de ámbito nacional y en la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado.

La Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado se fija como objetivo:

- Promover y facilitar la participación solidaria de la ciudadanía, en actuaciones de voluntariado realizadas a través de entidades de voluntariado, dentro y fuera del territorio del Estado y de acuerdo con los valores y principios del voluntariado.
- Fijar los requisitos que deben reunir las personas voluntarias y el régimen jurídico de sus relaciones con las

- entidades de voluntariado y con las personas destinatarias de las actuaciones de voluntariado.
- c) Describir la cooperación que, en el ámbito de sus respectivas competencias, pueden llevar a cabo las Administraciones Públicas, dentro del marco de la Constitución y de los Estatutos de Autonomía en materia de voluntariado.
 - d) Determinar las funciones de la Administración General del Estado en el ámbito de sus competencias en materia de voluntariado.

La conciencia social está creciendo exponencialmente. Cada vez más ciudadanas y ciudadanos quieren implicarse socialmente como agentes activos y contribuir a diseñar las ciudades que habitan. Estamos asistiendo a una nueva forma de participación ciudadana más enérgica y dinámica.

La conciencia social y solidaria de la ciudadanía debe ser promovida y estimulada desde las Administraciones Públicas, y particularmente desde la Administración más cercana: los Ayuntamientos. Estos tienen que ser elementos de impulso y cohesión en la sociedad, deben actuar como una cadena para poner en contacto programas y personas y hacer que se refuercen las sinergias para construir ciudades más vivas y activas.

Los proyectos de voluntariado municipal han de tener vocación de trascender la participación y crear lazos de solidaridad entre la vecindad, para hacer ciudades más amables, prósperas y seguras. El/la voluntario/a se reafirma como la persona que no solo aporta un beneficio, sino que también crece con la prestación del servicio. Desde el Ayuntamiento de Almuñécar tenemos el firme propósito de impulsar este movimiento y a través del presente documento ponemos los pilares para poder trabajar en una Almuñécar más cálida, más humana, más vital, y dar así respuesta a una demanda social que quiere contribuir con su trabajo, tiempo, conocimientos y empuje, en espacios de tolerancia y respeto.

Para ello ha elaborado un Propuesta de Ordenanza que pretende regular las relaciones entre el voluntariado y el Ayuntamiento, de forma que la participación del mismo en los programas que se establezcan esté siempre guiada por el principio de seguridad jurídica dentro de un marco de derechos y obligaciones entre ambas partes; así como de establecer mecanismos de reconocimiento, valoración y fomento que además de la satisfacción de contribuir a la consecución de una sociedad mejor, suponga la distinción del Voluntariado por el esfuerzo altruista realizado.

La Propuesta de Ordenanza se ajusta a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se cumplen los de necesidad y eficacia, por cuanto existe una obligación legal de adaptar la Ordenanza a la nueva normativa aprobada. Se cumple el de proporcionalidad, puesto que, partiendo de la vigente actualmente, se introducen las modificaciones que obliga la nueva normativa estatal y autonómica, así como algunas cuestiones que la experiencia ha demostrado que pueden mejorarse. Se cumple el de seguridad jurídica, dada la finalidad de la Ordenanza de adaptarse a la nueva normativa. Se cumplirá el de transparencia con la publicación del texto de la ordenanza en la forma legalmente prevista, y el acceso a los documentos que le sirven de fundamento. Se cumple el principio de eficiencia por cuanto la norma a aprobar no contiene preceptos de los que se desprenda un mayor coste para las arcas públicas.

TÍTULO I.- Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto:

- a) Promover y facilitar la participación ciudadana en programas de voluntariado desarrollados por el Ayuntamiento de Almuñécar de acuerdo con los valores y principios regulados en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y en la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado.
- b) Establecer el régimen jurídico de la acción solidaria y voluntaria organizada, regulando los derechos y obligaciones que surgen de la relación entre las personas voluntarias y/o Entidades de Voluntariado y el Ayuntamiento de Almuñécar.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta Ordenanza será de aplicación a las actividades, programas, proyectos o actuaciones de voluntariado que promueva y desarrolle directamente el Ayuntamiento de Almuñécar y se realicen en su término municipal. Asimismo, se aplicará a aquellos programas, proyectos o actuaciones de voluntariado que, siendo promovidos y desarrollados por otras entidades, se ejecuten con la colaboración del Programa Municipal de Voluntariado.

Artículo 3. Concepto de voluntariado municipal.

1. A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por voluntariado municipal el conjunto de actividades de interés general recogidas en un proyecto o programa con objetivos y fines concretos desarrolladas por personas físicas, en el ámbito territorial del municipio, siempre que dichas acciones no se realicen en virtud de una relación laboral, funcionarial, mercantil o cualquier otra retribuida y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan carácter solidario y altruista.
- b) Que su realización sea libre y responsable, sin que tengan su causa en una obligación personal o deber jurídico, y sea asumida voluntariamente.
- c) Que se lleven a cabo sin contraprestación económica o material, sin perjuicio del abono de los gastos reembolsables que el desempeño de la acción voluntaria ocasione, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13.h), 15.2.d) y 17.2.e) de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado.
- d) Que se desarrollen en el marco de programas, planes o proyectos de voluntariado del Ayuntamiento de Almuñécar o en colaboración con proyectos con entidades sin ánimo de lucro.

2. Se entiende por actividades de interés general aquellas que contribuyan, en cada uno de los ámbitos de actuación del voluntariado a que hace referencia el artículo 5 de esta Ordenanza, a proteger y conservar el entorno y mejorar la calidad de vida de las personas y de la sociedad en general, así como al pleno disfrute de los derechos económicos, sociales, políticos, culturales y ambientales, garantizando la equidad, justicia social y cohesión social para su pleno desarrollo e inclusión social.

3. No tendrán la consideración de actividades de voluntariado las siguientes:

- a) Las aisladas o esporádicas, periódicas o no, prestadas al margen de entidades de voluntariado.
- b) Las que se realicen en virtud de una relación laboral, funcionarial, mercantil o de cualquier otra mediante contraprestación de orden económico o material.
- c) Los trabajos de colaboración social a los que se refiere el Real Decreto 1809/1986, de 28 de junio por el que se regulan diversas medidas de fomento del empleo.
- d) Las becas, con o sin prestación de servicios, o cualquier otra actividad análoga cuyo objetivo principal sea la formación
- e) Las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales y las prácticas académicas externas.

- f) Las que sean prestadas al margen del Ayuntamiento.
- g) Tampoco tendrá la consideración de voluntariado la actividad que se desarrolle en organizaciones privadas sin ánimo de lucro o en otras Administraciones Públicas, promovidas para la consecución de un beneficio económico.

Artículo 4. Concepto de Entidad de Voluntariado

Tienen la consideración de Entidades de Voluntariado, a los efectos previstos en esta Ordenanza, aquellas personas jurídicas que, careciendo de ánimo de lucro, desarrollan programas y actividades de carácter cívico-social, cultural, deportivo o medioambiental por medio de personal voluntario.

Estas Entidades de Voluntariado deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Andalucía si desean colaborar con el Ayuntamiento de Almuñécar en algún programa o proyecto de las características mencionadas.

Artículo 5. Ámbitos de actuación

Se consideran ámbitos de actuación del voluntariado, entre otros, los siguientes:

- a) **Voluntariado social**, que se desarrolla mediante la intervención con las personas y la realidad social, frente a situaciones de vulneración, privación o falta de derechos u oportunidades para alcanzar una mejor calidad de vida y una mayor cohesión y justicia social.
- b) **Voluntariado ambiental**, que persigue disminuir el impacto negativo del ser humano sobre el medio ambiente y poner en valor el patrimonio natural existente, las especies animales y vegetales, los ecosistemas y los recursos naturales, realizando cualquier acción que contribuya a proteger, conservar y mejorar el medio ambiente.
- c) **Voluntariado cultural**, que promueve y defiende el derecho de acceso a la cultura y, en particular, la integración cultural de todas las personas, la promoción y protección de la identidad cultural, la defensa y salvaguarda del patrimonio cultural y la participación en la vida cultural de la comunidad.
- d) **Voluntariado deportivo**, que contribuye a la cohesión ciudadana y social, sumando los valores propios del voluntariado con aquellos otros inherentes al deporte, apostando decididamente por fomentar la dimensión comunitaria en el desarrollo de la práctica deportiva en cualquiera de sus manifestaciones, incluido el voluntariado en deporte practicado por personas con discapacidad, con particular atención al paralímpico, y por favorecer un mayor y decidido compromiso de quienes practican deporte en la vida asociativa, como manera eficaz de promover su educación e inclusión social.
- e) **Voluntariado educativo**, que como acción solidaria planificada e integrada en el sistema y la comunidad educativa mejore las posibilidades de realización de actividades extraescolares y complementarias, contribuyendo, en particular, a compensar las desigualdades que pudieran existir entre el alumnado, por diferencias sociales, personales o económicas, mediante la utilización, entre otros, de programas de aprendizaje-servicio.
- f) **Voluntariado socio-sanitario** en el que se combinan, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la asistencia sanitaria, la rehabilitación y la atención social que va dirigida al conjunto de la sociedad o a los colectivos en situación de vulnerabilidad, y que, mediante una intervención integral y especializada en los aspectos físico, psicológico y social, ofrece apoyo y orientación a las familias y al entorno más cercano, mejorando las condiciones de vida.
- g) **Voluntariado de ocio y tiempo libre**, que forma y sensibiliza en los principios y valores de la acción voluntaria mediante el desarrollo de actividades en el ámbito de la educación no formal, que fomenten el desarrollo, crecimiento personal y grupal de forma integral, impulsando habilidades, competencias, aptitudes y actitudes en las personas, que favorezcan la solidaridad y la inclusión, con especial atención al colectivo de personas con discapacidad, y logren el compromiso, la participación y la implicación social.
- h) **Voluntariado comunitario**, que favorece la mejora de la comunidad, y promueve la participación con mayor poder de decisión e iniciativa para resolver los problemas y exigir

mayor calidad de vida en los espacios vitales más cercanos donde se desenvuelven las personas voluntarias, vertebrando una sociedad solidaria, activa, crítica, comprometida y corresponsable.

- i) **Voluntariado de protección civil**, que colabora regularmente en la gestión de las emergencias, en las actuaciones que se determinen por el Sistema Nacional de Protección Civil sin perjuicio del deber de la ciudadanía en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, como expresión y medio eficaz de participación ciudadana en la respuesta social a estos fenómenos, en los términos que establezcan las normas aplicables.
- j) **Voluntariado internacional de cooperación para el desarrollo**, vinculado tanto a la educación, para el desarrollo como parte del proceso educativo y de transformación, como a la promoción para el desarrollo en lo relativo a la acción humanitaria y la solidaridad internacional, ya se realice en nuestro país, en países o territorios receptores de cooperación al desarrollo o en cualquier país donde se declare una situación de necesidad humanitaria, sin perjuicio de las actividades realizadas en este ámbito por los cooperantes, que se registrarán por el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los cooperantes.
- k) **Voluntariado online o virtual**, como una alternativa al voluntariado presencial, cuya actividad puede ser realizada de forma más flexible y adaptada a la disponibilidad de las personas voluntarias, a través de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), colaborando con el Ayuntamiento de Almúñécar a expandir sus recursos y extenderse a más personas, teniendo en cuenta y fomentando las medidas de accesibilidad necesarias para el acceso a estas tecnologías por parte de las personas con discapacidad.
- l) **Voluntariado digital**, con la función de acercar la tecnología a poblaciones con riesgo de exclusión digital, que pretende mejorar las competencias digitales de las personas que por diferentes motivos no tienen posibilidad de acceder a la tecnología, evitando la «brecha digital» que los separa de la nueva sociedad de la información.
- m) **Voluntariado en materia de consumo**, para realizar actividades de concienciación social en materia de consumo responsable, solidario y sostenible.

Artículo 6. Principios básicos de la actuación de Voluntariado.

Los principios generales que inspirarán la actuación de los proyectos de voluntariado pertenecientes al Ayuntamiento de Almúñécar, serán los siguientes:

- Solidaridad con las personas o grupos a los que se dirige la acción voluntaria
- Participación altruista y responsable como intervención directa y activa de los ciudadanos en las responsabilidades comunes a través de programas y proyectos e iniciativas de tipo social, medioambiental, cultural, de salud, deportivo, de ocio y tiempo libre, derechos humanos, y cualquier otro de naturaleza análoga.
- Integración Social, en aras a superar las desigualdades y la erradicación de las causas de exclusión Social
- Gratuidad, no buscando en el servicio que se presta ningún tipo de beneficio.
- Aceptación de las normas y criterios que establezca el Ayuntamiento en su ámbito de actuación.
- Sensibilización y denuncia social.
- En general todos aquellos principios que inspiran la convivencia en una sociedad democrática, solidaria, comprometida, participativa, justa, plural e igualitaria

TITULO II. DE LA PERSONAS VOLUNTARIAS

Artículo 7. Derechos de las personas voluntarias

Las personas voluntarias tienen los siguientes derechos:

- a) A recibir de forma continua, la información, formación, orientación, apoyo y, en su caso, los

- medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asignen.
- b) Al respeto a su libertad, dignidad, intimidad, creencias y orientación sexual, sin que puedan ser tratados con discriminación o menoscabo de sus derechos fundamentales.
 - c) A participar de forma directa y activa en la elaboración, ejecución y evaluación en los programas concretos en que desarrolle su acción voluntaria.
 - d) A ser asegurados contra los riesgos de accidente y enfermedad, así como respecto a los daños y perjuicios causados a terceros, derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria
 - e) A que, por parte de la entidad responsable de los programas, les sean reembolsados los gastos que pudieran derivarse del desempeño de sus actividades, siempre que hayan sido previamente autorizados por la misma.
 - f) A disponer de una acreditación que informe de su condición de voluntario/a municipal
 - g) A obtener el respeto y reconocimiento por el valor social de su contribución, y a solicitar la acreditación de los servicios prestados.
 - h) Realizar su actividad de acuerdo con el principio de Accesibilidad Universal adaptado a la actividad que desarrollen
 - i) A cesar en su condición de personas voluntarias en los términos establecidos en el acuerdo de incorporación
 - j) A realizar la actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de aquélla.
 - k) A que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y Garantía de los Derechos digitales
 - l) A realizar las acciones voluntarias, preferentemente en su entorno más próximo
 - m) Cualesquiera otros derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico que regula la acción voluntaria

Artículo 8. Deberes de las personas voluntarias

Las personas voluntarias tendrán los siguientes deberes:

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con el servicio municipal o la entidad social responsable de los proyectos que está desarrollando aceptando y respetando el presente reglamento.
- b) Guardar la debida confidencialidad respecto de la información recibida y conocida en el desarrollo de su acción voluntaria
- c) Rechazar cualquier contra prestación material que pudiera serles ofrecida por parte de los beneficiarios o de cualquier otra persona relacionada con ellos, como remuneración de sus actividades voluntarias.
- d) Actuar de forma diligente y responsable de acuerdo con el compromiso de incorporación suscrito.
- e) Respetar los derechos de los beneficiarios de la actividad voluntaria y también al equipo de profesionales con quien comparte la tarea, cooperando con espíritu solidario con el resto de voluntarios.
- f) Desempeñar su acción con imparcialidad, sin realizar proselitismo religioso, político o sindical.
- g) Seguir las instrucciones técnicas para el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas, que se les señalen por los responsables de los programas donde desarrolla su acción voluntaria
- h) Participar en las tareas formativas previstas para las actividades y funciones confiadas, así como en las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.
- i) Comprometerse con una dedicación mínima, según lo recogido en cada programa para el desempeño de la acción voluntaria y la comunicación con antelación de la no asistencia a la actividad en la que se encuentra involucrado
- j) Utilizar debidamente las acreditaciones y distintivos otorgados por el Ayuntamiento

- k) Cuidar con diligencia los recursos que se pongan a su disposición para el desarrollo de acción voluntaria, no utilizándolos para uso diferente al encomendado.
- l) Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.
- m) Aportar certificado de delitos de naturaleza sexual, según normativa, en aquellos casos en que la acción vaya destinada a menores de edad.
- n) Cualesquiera otros deberes recogidos en el ordenamiento jurídico que regula la acción voluntaria

Artículo 9. Compatibilidad de la acción voluntaria.

Quienes trabajan por cuenta ajena y el personal de la Administración pública solo podrán realizar actividades de voluntariado fuera de la jornada laboral, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley Andaluza del Voluntariado.

La condición de persona trabajadora por cuenta ajena es compatible con la de persona voluntaria en la misma entidad de voluntariado en las condiciones que se establezcan en el acuerdo de incorporación, con el mismo límite que en el supuesto anterior, y siempre que no realice las mismas funciones de su puesto de trabajo.

Las personas voluntarias podrán tener la condición de socia o socio en la entidad de voluntariado en la que estén integradas y participar en los órganos de gobierno de la misma, de conformidad con sus estatutos.

Artículo 10. Procedimiento de incorporación individual.

1. Requisitos de las personas voluntarias.

A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por persona voluntaria la persona física que, de una forma libre, sin contraprestación económica y de acuerdo con la capacidad de obrar que le reconoce el ordenamiento jurídico, decide dedicar parte de su tiempo al servicio de los demás o a intereses sociales y colectivos mediante la participación en una actividad de voluntariado.

Podrán ser voluntarias e incorporarse como tales:

- Todas aquellas personas físicas mayores de edad. Las personas físicas menores de edad podrán tener la condición de personas voluntarias siempre que se respete su interés superior y su derecho a ser oídas y escuchadas, de acuerdo con lo previsto en la legislación de aplicación y cumplan los siguientes requisitos:
- Las personas mayores de 16 y menores de 18 años no emancipadas deberán contar con el consentimiento de sus progenitores, tutores, guardadores o representantes legales.
- Las personas menores de 16 años y mayores de 12 podrán llevar a cabo acciones de voluntariado siempre que estas no perjudiquen su desarrollo, formación y escolarización, o supongan un peligro para su integridad, y cuenten con la autorización expresa de sus progenitores, tutores, guardadores o representantes legales.

El Ayuntamiento, en cuanto entidad de voluntariado deberá garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y a la accesibilidad universal de las personas voluntarias mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, o cualquier otro colectivo con necesidades especiales, de manera que puedan ejercer, en igualdad de condiciones respecto del resto de las personas voluntarias, los derechos y deberes que les correspondan de acuerdo con esta ley, erradicando cualquier posible forma de discriminación. En estos casos, el consentimiento para su incorporación a la entidad de voluntariado, la información, formación y las actividades que se les encomienden se deberán llevar a cabo en un formato adecuado y de acuerdo con sus capacidades y circunstancias personales, siguiendo las pautas marcadas por los principios de accesibilidad universal y diseño para todos, de manera que les resulten accesibles y comprensibles.

No podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la

libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual de toda persona, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas o por delitos de terrorismo. El Ayuntamiento, en uso de su derecho a seleccionar en el acceso o supervisar el ejercicio de la acción voluntaria, exigirá a las personas que participen en dichos programas como voluntarias, para incorporarse a la entidad o seguir ejerciendo la actividad, una declaración responsable de no tener antecedentes penales por estos delitos.

Será requisito, para tener la condición de personas voluntarias en entidades de voluntariado o programas cuyo ejercicio conlleve el contacto habitual con menores, no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia mediante certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en las condiciones que se establecen en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, y respecto a los programas que sean objeto de aplicación de la presente ley, no obstante, lo dispuesto en los dos apartados anteriores, las entidades de voluntariado podrán desarrollar programas de voluntariado en los que se contemplen los objetivos de reinserción de personas con antecedentes penales no caducados a través de la acción voluntaria. En este caso, la entidad reflejará en el propio programa de voluntariado las características especiales del mismo.

2. Incorporación al Voluntariado Municipal

- a) La persona que desee incorporarse como voluntaria deberá presentar una solicitud modelo (Anexo I) en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) dirigida al área de Relaciones Institucionales. Dicha solicitud podrá ser presentada por cualquiera de los medios previstos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) El área de Relaciones Institucionales citará al solicitante a entrevista personal con la persona responsable del Programa de Voluntariado, al efecto de profundizar en la información recogida en la solicitud para realizar una correcta valoración de las aptitudes e intereses del solicitante.
- c) La persona responsable de los temas de voluntariado incluirá en una base de datos toda la información referida al solicitante: capacidades, formación, disponibilidad horaria, intereses, etc. con el objetivo de buscar el programa más adecuado donde puede ser inscrito.
- d) Una vez elegido el programa al que se adscribe, se informará y facilitará al interesado la documentación general del proyecto que le haya sido asignado. Si fuera necesario se le proporcionará al interesado una formación previa específica para desarrollar sus tareas, que podrá prorrogarse durante el desarrollo de la colaboración.
- e) Una vez definidos los términos y características de la prestación voluntaria a realizar, se suscribirá el correspondiente compromiso de colaboración voluntaria, que deberá ser firmado por el interesado y la Dirección del Servicio Municipal al que quede vinculado el voluntario (o en su caso, la organización que ejecuta el proyecto) y que deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:
 - Derechos y deberes de ambas partes, conforme a la presente ordenanza y a las leyes vigentes sobre voluntariado.
 - Contenido concreto de las funciones, actividades y tiempo u horarios de dedicación a los que se compromete el voluntario/a.
 - El proceso de formación necesaria a la que se comprometen ambas partes
 - Duración del compromiso y causas y formas de desvinculación por ambas partes
 - Responsable del Proyecto en el que colabora el voluntario/a.

Artículo 11. Causas de cese.

Las causas de baja o cese del voluntario/a en el Programa de Voluntariado Municipal atenderán a los siguientes motivos.

- Renuncia del interesado
- Incumplimiento de los compromisos adquiridos conforme a lo establecido en la presente ordenanza y en el Acuerdo de Incorporación.

El personal que cese en las actividades de Voluntariado deberá entregar al Ayuntamiento la acreditación como voluntario.

Artículo 12. Procedimiento de incorporación de las Entidades de Voluntariado.

- a) Solicitud de incorporación de las Entidades de Voluntariado. Las Entidades de Voluntariado definidas en el art. 4º de este Ordenanza que deseen incorporar voluntarios del Programa Municipal de Voluntariado en sus actividades y programas deberán cumplimentar por medio de su representante legal la solicitud, ajustada al modelo (Anexo II) en el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.
- b) El departamento de Voluntariado mantendrá una reunión con la Organización solicitante al efecto de conocer los programas y actividades para los que se necesitan voluntarios/as así como cualquier otra información pertinente sobre filosofía y dinámica de la organización. Toda la información será recogida en una base de datos
- c) El Ayuntamiento y la Entidad solicitantes formalizarán un Acuerdo de Colaboración que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:
 - Fines de la colaboración.
 - Programa objeto de la colaboración.
 - Calendario de trabajo.
 - Compromisos de las partes.
 - Medios humanos y materiales que se emplean.
 - Duración del Acuerdo.
- d) La persona responsable del voluntariado informará a los voluntarios/as inscritos en el Programa Municipal de Voluntariado sobre los proyectos y actividades de las organizaciones incluidas en la base de datos y facilitará el encuentro entre el voluntario/a y la Organización. Así mismo estará presente en la firma del Compromiso de colaboración voluntaria y hará seguimiento del mismo
- e) La organización que adscriba en alguna actividad propia a un/a voluntario/a del Programa Municipal será responsable de proporcionar la formación específica necesaria para el desempeño de su acción voluntaria así como al reembolso de los gastos que pudieran derivarse del desempeño de sus actividades, siempre que hayan sido previamente autorizados por la misma.
- f) La organización en todo momento respetará la normativa contenida en esta ordenanza.

Artículo 13. Causas de cese de la colaboración

1.- La colaboración de las Entidades en los programas o actividades concluirá en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por expiración del Acuerdo suscrito.
- c) Extinción de su personalidad jurídica.
- d) Baja en el Registro Andaluz de Entidades de Voluntariado.
- e) Por imposibilidad de realizar el programa o actividad de que se trate.

2.- El cese de estas Entidades en la colaboración con el Ayuntamiento no será obstáculo para emprender nuevos programas o actividades y reiniciarla nuevamente.

Artículo 14. Obligaciones del Ayuntamiento en el Programa Municipal de Voluntariado.

El Ayuntamiento a través de sus diferentes servicios, está obligado respecto a los voluntarios/as a:

- a) Cumplir los acuerdos adquiridos en el compromiso de colaboración voluntaria.
- b) Cubrir los gastos derivados de la prestación del servicio, incluido el reembolso de los gastos cubiertos por el voluntario y dotar a las personas voluntarias de los medios

- necesarios para cumplir con sus cometidos.
- c) Garantizar las condiciones higiénico sanitarias y de seguridad.
- d) Suscribir una póliza de Seguros que cubra daños a los propios voluntarios y a terceros
- e) producidos en el ejercicio de la actividad encomendada.
- f) Realizar un registro de altas y bajas del voluntariado en cada uno de sus programas.
- g) Impedir que se reemplacen a través de las actividades que realicen las personas voluntarias puestos de trabajo que debieran ser retribuidos.
- h) Seguimiento y control de la acción del Voluntariado por parte del responsable del programa.
- i) Dotar a los voluntarios de credencial identificativa, así como expedir a los que lo soliciten, un certificado que acredite los servicios prestados como tales, en la que conste la duración y naturaleza de la actividad desarrollada.

Artículo 15. Relación entre las personas voluntarias y el Ayuntamiento de Almuñécar.

La relación entre la persona voluntaria y el Ayuntamiento se establecerá siempre a través de la suscripción de un acuerdo de incorporación, que constituye el instrumento principal de su definición y regulación.

El acuerdo de incorporación tendrá el contenido mínimo siguiente:

- a) El conjunto de derechos y deberes que corresponden a ambas partes, que habrá de respetar lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- b) La descripción de las funciones, actividades y tiempo de dedicación que se compromete a realizar la persona voluntaria y la identificación de la persona coordinadora del programa de voluntariado en el que participe.
- c) En su caso, el régimen por el que se regulará la intervención de las personas trabajadoras asalariadas o socias que participen en las actuaciones de voluntariado dentro de la propia entidad, respetando lo dispuesto en la negociación colectiva.
- d) El régimen de gastos reembolsables que han de abonarse a las personas voluntarias, de conformidad con la actividad de voluntariado a desarrollar y el programa al que estén adscritas.
- e) La formación que se requiera para el cumplimiento de las funciones que tengan asignadas las personas voluntarias y, en su caso, el itinerario formativo que deba seguirse para obtenerla.
- f) La duración del compromiso, así como las causas y forma de desvinculación por ambas partes.
- g) La información sobre el seguro para las personas voluntarias a que se refiere la letra d) del artículo 7.

El acuerdo de incorporación debe formalizarse por escrito, en duplicado ejemplar, e ir acompañado, cuando proceda, de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de la declaración responsable a que se refiere el artículo 10.4.

Este acuerdo, o alguno de sus apartados, se podrá modificar a iniciativa de cualquiera de las partes, de mutuo acuerdo, pudiendo efectuarse tal modificación incluso de forma telemática, siempre que se deje constancia de ello.

Los conflictos que surjan entre las personas voluntarias y el Ayuntamiento, en el ejercicio de las actividades propias de voluntariado, se podrán dirimir mediante vía amistosa o a través de la mediación llevada a cabo por una persona profesional, o en caso necesario, por no alcanzar acuerdo a través de este cauce, por vía arbitral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, si así se ha pactado en el acuerdo de incorporación, o por la jurisdicción competente, de acuerdo con lo establecido en las normas procesales.

Desde el Ayuntamiento se generarán cauces de carácter público de resolución de conflictos. Asimismo, se promoverá la creación de comisiones de resolución de conflictos dentro de las organizaciones, con una representación paritaria entre personas voluntarias y representantes del Ayuntamiento, para resolver los conflictos que pudieran surgir.

TÍTULO IV: Fomento y reconocimiento de la acción voluntaria

Artículo 16. Medidas de fomento del voluntariado.

El Ayuntamiento promoverá el fomento de la acción voluntaria a todos los niveles, facilitando la incorporación de personas al desarrollo de la actividad voluntaria sin desvirtuar el carácter gratuito del carácter gratuito del voluntariado y garantizando que no suponga la cobertura de un puesto de trabajo, servicio o programa que sea necesario desarrollar de manera profesional.

El Ayuntamiento podrá promover y facilitar, de acuerdo con la legislación laboral o de empleo público y con pleno respeto a lo acordado en la negociación colectiva, la adopción de medidas de reducción o adaptación de la jornada laboral, suspensiones de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo o interrupciones de la prestación retribuidas o no, para que el personal del Ayuntamiento pueda ejercer sus labores de voluntariado. Los términos concretos en que se vayan a desarrollar las medidas de reducción o adaptación de la jornada laboral mencionada en el párrafo anterior deberán constar por escrito y serán consensuados entre ambas partes.

Artículo 17. Promoción del voluntariado en contenidos educativos.

El Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, adoptará las medidas necesarias para que se incluyan en los contenidos curriculares de los centros educativos de Almuñécar la promoción de la acción voluntaria.

Artículo 18. Promoción del voluntariado en los medios de comunicación social.

El Ayuntamiento fomentará la acción voluntaria en todas sus variantes a través de los medios de comunicación social con contenidos adecuados para realizar dicha promoción y poner en valor experiencias positivas en esta materia.

Artículo 19. Título acreditativo de voluntario.

La expedición de una acreditación como voluntario/a. tiene una doble función:

- a) Acreditar al voluntario como tal en el ejercicio de las tareas que le han sido encomendadas
- b) Materializar el reconocimiento y valoración social de acción voluntaria.

Para acceder a la acreditación de persona voluntaria se debe estar realizando de forma activa y de modo continuo algún tipo de voluntariado enmarcado en un programa o proyecto. El carnet se retirará en los casos recogidos en el artículo 11 y cuando la actividad voluntaria quede suspendida por finalización del proyecto, recuperándose nuevamente al iniciar una nueva acción voluntaria

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La interpretación y aplicación de esta Ordenanza corresponderá al Ayuntamiento, y la ejecución a la Concejalía Delegada que en cada momento tenga competencia en materia de voluntariado.

SEGUNDA.- En lo no previsto en esta Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 45/2015, de 14 octubre de voluntariado, así como el resto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, tanto a nivel Estatal como Autonómico.

TERCERA.- La presente ordenanza, una vez aprobada definitivamente y publicada en la forma legalmente establecida, entrará en vigor conforme a lo previsto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la modernización del gobierno local.

ANEXO I FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN VOLUNTARIADO

INTERESADO			
D.N.I. / N.I.F. / N.I.E.	Nombre o Razón Social	Apellido 1	Apellido 2

REPRESENTANTE			
D.N.I. / N.I.F. / N.I.E.	Nombre o Razón Social	Apellido 1	Apellido 2

DATOS DE COMUNICACIÓN										
Seleccione el medio por el que desea ser notificado ☐ Electrónico postal ☐ Dirección										
Correo electrónico para posibles avisos					Teléfono móvil para posibles avisos					
Tipo de vía	Nombre de la vía				Nº	Bis	Por-tal	Es-cal.	Plan-ta	Pta. Km.
Código postal	Municipio			Provincia			País			

ÁMBITOS DE ACCIÓN VOLUNTARIA	
Desde el Ayuntamiento de Almuñécar se desarrollan programas de acción voluntaria en diferentes ámbitos. ¿En cuál o cuáles te gustaría colaborar? ☐ Social ☐ Ambiental ☐ Cultural ☐ Deportivo ☐ Educativo ☐ Socio- sanitario ☐ Ocio y tiempo libre ☐ Comunitario ☐ Protección Civil ☐ Internacional de cooperación para el desarrollo ☐ Online ☐ Digital ☐ En materia de consumo	

DATOS DE INTERÉS
Disponibilidad durante la semana: ☐ Mañana ☐ Tarde ☐ Mañana y tarde ☐ Sin disponibilidad ☐ Otra En caso de marcar otra, indica cuál: Disponibilidad durante el fin de semana: ☐ Mañana ☐ Tarde ☐ Mañana y tarde ☐ Sin disponibilidad ☐ Otra En caso de marcar otra, indica cuál: Vehículos: ☐ Coche ☐ Moto ☐ Bicicleta ☐ Patinete ☐ No tengo

¿Qué idiomas hablas?

☐ Español ☐ Inglés ☐ Francés

En caso de marcar otro, indica cuál o cuáles:

Estudios

☐ Estudios básicos

☐ Estudios secundarios

☐ Estudios profesionales superiores

☐ Estudios universitarios o equivalentes

Actividad principal

☐ Estudiante ☐ En desempleo ☐ Trabajador/a por cuenta propia ☐ Trabajador/a por cuenta ajena

☐ Jubilado/ a pensionista ☐ Trabajo doméstico no remunerado

¿Pertenece a alguna entidad, club o asociación?

☐ Sí ☐ No

En caso de marcar sí, indica cuál o cuáles

¿Tiene experiencia en programas de voluntariado?

☐ Sí ☐ No

En caso de marcar sí, indica cuál o cuáles

Indica el o los motivos por lo que desea participar en programas de voluntariado del Ayuntamiento de Almuñécar:

Otra información relevante:

FIRMA DEL SOLICITANTE

Almuñécar, a _____ de 2024

ANEXO II FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN ENTIDADES DE VOLUNTARIADO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTANTE											
N.I.F.		Nombre o Razón Social									
Nº de inscripción en registro de entidades de voluntariado de Andalucía:											
Domicilio:											
Tipo de vía		Nombre de la vía			Nº	Bis	Porta	Escal.	Planta	Pta.	Km.
Código postal		Entidad de población		Municipio		Provincia			País		
Teléfono móvil:		Correo electrónico:			Página web:						

DATOS DE LA PERSONA QUE OSTENTA REPRESENTACIÓN LEGAL:		
D.N.I. / N.I.F. / Nombre N.I.E.	Apellido 1	Apellido 2
Cargo que desempeña:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

DATOS DE COMUNICACIÓN											
Seleccione el medio por el que desea ser notificado ☐ Electrónico ☐ Dirección postal											
Correo electrónico para posibles avisos					Teléfono móvil para posibles avisos						
Tipo de vía	Nombre de la vía				Nº	Bis	Por- tal	Es- cal.	Plan- ta	Pta.	Km.
Código postal	Municipio				Provincia				País		

ÁMBITOS DE ACCIÓN VOLUNTARIA	
Desde el Ayuntamiento de Almuñécar se desarrollan programas de acción voluntaria en diferentes ámbitos.	
¿En cuál o cuáles te gustaría colaborar?	
☐ Social	☐ Ambiental
☐ Cultural	☐ Deportivo
☐ Educativo	☐ Socio- sanitario
☐ Ocio y tiempo libre	
☐ Comunitario	☐ Protección Civil
☐ Internacional de cooperación para el desarrollo	
☐ Online	☐ Digital
☐ En materia de consumo	

DATOS DE INTERÉS

Disponibilidad durante la semana:

☐ Mañana ☐ Tarde ☐ Mañana y tarde ☐ Sin disponibilidad ☐ Otra

En caso de marcar otra, indica cuál:

Disponibilidad durante el fin de semana:

☐ Mañana ☐ Tarde ☐ Mañana y tarde ☐ Sin disponibilidad ☐ Otra

En caso de marcar otra, indica cuál:

Vehículos:

☐ Coche ☐ Moto ☐ Bicicleta ☐ Patinete ☐ No tengo

Idiomas

☐ Español ☐ Inglés ☐ Francés

En caso de marcar otro, indica cuál o cuáles:

Objetivos de la entidad:

¿ Tiene experiencia en programas de voluntariado?

☐ Sí ☐ No

En caso de marcar sí, indica cuál o cuáles

Indica el o los motivos por lo que desea participar en programas de voluntariado del Ayuntamiento de Almuñécar:

Otra información relevante:

FIRMA DEL SOLICITANTE

Almuñécar, a _____ de 2024"

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día si-

guiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los [artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas \(EDL 2015/166690\)](#) -LPACAP-, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

En Almuñécar, a 21 de marzo de 2025
Firmado por: Juan José Ruiz Joya